

CINTHYA CARVAJAL ARRIAGADA

Diez días estuvo en Europa el ministro del Tribunal Constitucional (TC) José Ignacio Vásquez. Primero participó de manera presencial en la sesión plenaria anual de la Comisión de Venecia (Comisión para la Democracia a través del Derecho). El magistrado estuvo presente cuando se aprobó un informe por la consulta del Senado por diversos temas que está debatiendo la Convención Constitucional. La instancia recomendó mantener un Congreso bicameral y un órgano de control constitucional, además de velar por la independencia del Poder Judicial. En su calidad de representante de Chile, Vásquez realizó una serie de observaciones por escrito a la subcomisión encargada de analizar el asunto.

Luego, continuó con una comisión institucional que se extendió con las visitas a los tribunales constitucionales de Italia, Alemania y España, en la que se abordaron diversos temas como los riesgos ante la eliminación o transformación de la justicia constitucional en Chile.

—¿Cuál es la evaluación que hace de su viaje a Europa?

—Evalué positivamente mi comisión, toda vez que tuve la oportunidad de representar la situación del proceso constituyente que experimenta nuestro país en la Comisión de Venecia y llamar la atención de las autoridades de tan importantes instancias nacionales (Corte Constitucional de Italia y Tribunales Constitucionales de Alemania y España) e internacionales (Comisión de Venecia) sobre los riesgos que perciben ante la eliminación o transformación de la justicia constitucional.

El magistrado agrega que “en todos aquellos tribunales visitados expresaron su profunda preocupación ante esta acción pues coinciden en que un Estado constitucional de derecho requiere necesariamente un órgano de jurisdicción constitucional especializado que dirima los conflictos de los poderes políticos, interprete y defienda de modo concentrado la Constitución, pues esta consagra dos esenciales principios democráticos como son la separación de funciones y los derechos fundamentales, sin cuyo respeto y garantía no se puede pretender que exista un Estado sujeto al derecho”.

—¿Está de acuerdo con el informe de la Comisión de Venecia?

—En lo relativo específicamente al Tribunal Constitucional, quienes lo redactaron son juristas de gran experiencia en sus respectivos países, así como respecto del derecho constitucional comparado, teniendo en consideración la larga experiencia de la propia Comisión de Venecia en la promoción de los Estados democráticos de derecho y la necesidad permanente de un tribunal o corte constitucional, separado, o especializado y concentrado como garantía de aquellos. Por ello, no ha podido sino concluir con meridiana racionalidad que un tribunal constitucional especializado puede ofrecer una protección más eficaz de los derechos humanos, la separación de poderes, la legalidad constitu-

Ministro del TC José Ignacio Vásquez habla de su participación en Comisión de Venecia:

“(Se) requiere un órgano de jurisdicción constitucional especializado que dirima los conflictos de los poderes políticos”

Esta es la preocupación que le mencionaron los distintos integrantes de tribunales y cortes constitucionales con los cuales se reunió en Italia, Alemania y España.



manente de conflictos de poderes y el desamparo total de los derechos de las personas. Esta función no puede quedar entregada a los tribunales ordinarios, pues ellos están concebidos para administrar la justicia ordinaria y aplicar e interpretar la ley. Asimismo indiqué que el órgano jurisdiccional de defensa de la Constitución, llámese tribunal o corte constitucional, no puede transformarse en órgano de amparo de privilegios de grupos minoritarios, pues su función es la de salvaguardar la unidad e igualdad política del pueblo constituido.

“Evitar designaciones a dedo y por cuoteo partidista”

—¿De qué manera se podrían aplicar las recomendaciones de la Comisión de Venecia en materia constitucional?

—Por ejemplo, en materia de composición y nombramiento del Tribunal Constitucional, la comisión señala que para garantizar la legitimidad y confianza ciudadana de la función jurisdiccional es necesaria la independencia de los jueces y la participación de los diferentes órganos del Estado y fuerzas políticas. En tal sentido, me parece que esta recomendación es importantísima y urgente en nuestro caso, a fin de evitar designaciones a dedo, por cuoteo partidista y de funcionarios del gobierno de turno. La Comisión ha recomendado también que si los jueces son elegidos por el Parlamento, su elección se haga por mayoría de dos tercios. El mecanismo de nombramiento que hace la Corte Suprema me parece el más conveniente.

—¿Cómo observan los presidentes de cortes constitucionales de Europa el proceso que se está viviendo en Chile? ¿Qué piensan de la eliminación del TC chileno?

—El Tribunal Constitucional de Chile mantiene estrechas relaciones con los órganos jurisdiccionales constitucionales de los países visitados. En 2018 tuvimos la visita de la mitad de los jueces del TC alemán y luego de otra delegación del de España y los vínculos con este son estrechos y colaborativos.

“A los jueces de estos tribunales les sorprende que se pretenda la eliminación del tribunal en circunstancias de que en dichas visitas vieron un país en orden, modelo de Estado de Derecho en Hispanoamérica y, tal como me

expresó la jueza del Tribunal Constitucional alemán, Sibylle Kessal-Wulf, conocieron un tribunal con una ‘posición sólida y consolidada’. Ella afirmó que una Constitución que no contemple instituciones esenciales al Estado constitucional puede afectar la seguridad jurídica y las relaciones económicas internacionales. En Alemania dicho órgano no puede eliminarse por formar parte de la cláusula pétrea”.

“Por su parte, Giuliano Amato, presidente de la Corte Constitucional de Italia, señaló que la idea de la eliminación de este órgano fue un tema en debate en su país hace 50 años, principalmente promovida por el Partido Comunista italiano, aunque esa idea está superada y actualmente no se cuestiona la necesidad de un órgano jurisdiccional independiente que vele por la supremacía de la Constitución”.

Respeto a la tradición histórica jurídica y constitucional del país

—¿Cuál es su opinión de los cambios que se están haciendo en la Convención al Poder Judicial?

—Como lo ha expresado la Comisión de Venecia, una reforma o un cambio constitucional debe considerar y respetar la tradición histórica jurídica y constitucional del país. Ello resulta lógico, pues permite evitar experimentos políticos que pueden conducir a un país a agudizar el caos o desorden político e institucional que enfrenta en un momento determinado. El Poder Judicial exhibe una tradición de casi 200 años, no solo en cuanto a su organización, sino también respecto de una doctrina jurisprudencial bastante solvente y seria, la que se debe precisamente a la estructura institucional. La judicatura ordinaria chilena también es muy bien considerada internacionalmente.

“Es cierto que hay aspectos que deben ser perfeccionados o mejorados, sin embargo, una transformación por la vía de la reforma total de lo existente constituye un riesgo enorme para la seguridad jurídica del país en general y para los derechos y garantías de las personas. Una de las garantías básicas es la de independencia e imparcialidad de los

jueces, la que desde mi perspectiva no se garantiza a través de la creación de un órgano o consejo de administración del Poder Judicial, por la tendencia inevitable, que la experiencia comparada lo confirma, de politización en los nombramientos”.

—¿Qué le parece la posibilidad de eliminar el Senado?

—El auténtico sentido del principio de separación de funciones es que en un sistema político existan frenos y contrapesos o equilibrios a fin de controlar efectivamente el poder. En una Constitución se pueden establecer diversos órganos, pero si el poder emana o se concentra exclusivamente en uno de ellos, no hay control ni equilibrio de poderes. Es lo que sucede en los regímenes dictatoriales y totalitarios.

“El Estado constitucional de derecho garantiza el control al poder a través de los equi-

libros entre órganos y también mediante la garantía de los derechos fundamentales. Un congreso es un órgano representativo de la voluntad popular y legislador, que opera a través de las mayorías. El bicameralismo es una garantía en ambos aspectos, pues permite diversas formas de representación y los equilibrios de mayorías circunstanciales en la actividad legislativa”.

—¿Cuál es su opinión de la tercera opción que propone la comisión?

—La instancia ha sido clara en señalar que cualquier cambio constitucional debe ser serio, basado en un consenso amplio de todos los chilenos. Aún más, ha precisado que deben cumplirse tres requisitos: que satisfaga las expectativas de las personas y grupos políticos; que sea suficientemente clara y técnicamente completa y sólida, y que sea políticamente viable para que se aplique debidamente y con prontitud.

“La Comisión ha expresado que las normas para el plebiscito son claras, de modo que cambiarlas significaría violar la seguridad jurídica. Sin perjuicio de ello, opina que si ante las opciones binarias del plebiscito de salida se planteara una tercera opción, esto es, de realizar una verdadera reforma con posterioridad a aquel, debe ser a través de compromisos de los actores políticos relevantes, en vez de cambiar los términos del proceso de revisión en esta etapa”.

Votación en comisión de Sistemas de justicia:

Convencionales proponen un Ministerio Público sin fiscal nacional, dirigido por un “Consejo Superior”

Tampoco habría un defensor nacional, dado que se plantea una fórmula similar de un órgano colegiado para su dirección.

C. C. Y A. C. H.

La Comisión de Sistemas de justicia votó ayer por la mañana una serie de normas relativas al Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, entre otras materias, y una de sus propuestas es el reemplazo del cargo de fiscal nacional, a la cabeza del organismo de persecución penal, por un cuerpo colegiado que se denominaría “Consejo Superior”.

Así, fue aprobado el artículo que establece que “la dirección superior del Ministerio Público reside en un Consejo Superior, órgano colegiado, paritario, que designará de entre sus miembros a un presidente y a un director ejecutivo”.

También resultó visada la norma que determina cuál sería la integración de esta entidad. Se plantea que tenga siete miembros. Tres de ellos elegidos de-

mocráticamente por los fiscales entre sus pares, uno por funcionarios y funcionarios del Ministerio Público entre sus pares, y otros tres integrantes por el Congreso plurinacional, a partir de temas elaborados por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Y, en la misma disposición, se agrega que “la ley establecerá el procedimiento y los requisitos que deberán reunir los consejeros del Ministerio Público. Los consejeros durarán cuatro años en sus cargos y no podrán ser reelegidos, debiendo renovarse por parcialidades en conformidad a lo que señale la ley”.

Igualmente sería parte de la propuesta al pleno el artículo que define las atribuciones para

este consejo. Entre ellas, se consigna en el texto: dirigir el organismo, velando por el cumplimiento de sus objetivos; determinar la política de gestión profesional de las y los funcionarios del Ministerio Público; supervisar la política de persecución penal adoptada por el Comité del Ministerio Público; evaluar y calificar permanentemente el desempeño de las y los funcionarios, por ejemplo.

A lo anterior, se suma una norma que sugiere crear un “Comité del Ministerio Público, compuesto por el presidente del Consejo Superior y los fiscales regionales. El Comité deberá fijar la política de persecución penal y los criterios de actuación para el cumplimiento de dichos

INDICACIONES
Convencionales, de manera transversal, presentaron indicaciones que dejan al Consejo de la Justicia con composición mayoritaria de jueces.

objetivos, debiendo siempre velar por la transparencia y objetividad, resguardando los intereses de la sociedad y el respeto de los derechos humanos”.

Por la tarde, los convencionales votaron, entre otros, artículos para la regulación de la Defensoría Penal Pública. Esta se definió, en una de las disposiciones aprobadas, como “un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por función proporcionar defensa penal a los imputados por hechos que pudiesen configurar un delito (...) y que carezcan de defensa letrada”.

También se propone que esté “facultada para denunciar al Estado ante los organismos internacionales de derechos humanos” cuando “constate violaciones de derechos fundamentales”. Quedó aprobado asimismo que “la dirección superior (...) reside en un Consejo Superior, órgano colegiado, paritario”, el que tendrá, al igual que la fiscalía, siete miembros.

Se revocó fallo de la Corte Marcial: Suprema ordena que Martínez declare en el tribunal y sin abogado

Afirma que “no está amenazada la libertad personal”, como dice su defensa.

CINTHYA CARVAJAL

La declaración del ex comandante en jefe del Ejército, Ricardo Martínez, se realizó esta semana en el tribunal y sin la presencia de su abogado.

La Sala Penal de la Corte Suprema revocó la resolución del tribunal de alzada castrense que había acogido parcialmente, por tres votos contra dos, el recurso de amparo preventivo presentado por su defensa: accedió a que fuera interrogado en el domicilio institucional, pero no a que fuera asistido por su abogado en la diligencia.

“Los hechos denunciados con ocasión de amparo intentado en autos en modo alguno privan, perturban o amenazan la libertad personal o la seguridad individual del amparado, en los términos del artículo 21 de la Carta Fundamental, toda vez que, por dicho arbitrio, se persiguen ciertas pretensiones procesales adjetivas, ajenas a la naturaleza de la

presente acción”, dice la mayoría de los magistrados de la Sala Penal.

“Se revoca la resolución apelada y en su lugar se rechaza en todas sus partes la acción de amparo deducida con fecha 3 de marzo de 2022”, sostienen los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos y el abogado integrante Ricardo Abuaud. La ministra María Teresa Letelier hizo una prevención, porque ella era partidaria solo de declarar inadmisibles el amparo.

El abogado Juan Carlos Manríquez había apelado al máximo tribunal para que pudiera estar presente en la diligencia, porque su cliente “no es un letrado en derecho y no es una persona que esté en condiciones de controlar preguntas cerradas (de la jueza)”.

La abogada María Inés Horvitz, del Consejo de Defensa del Estado (CDE), había descartado que estuviera amenazada la libertad de Martínez.

